



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0145-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 14 de agosto de 2023.

VISTO:

La Opinión Legal N° 164-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 11/08/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico de la Entidad; Memorandum N° 0678-2023-GM-MDV/LC del 07/08/2023, del Gerente Municipal; Carta N° 003-2023-COMITÉ-MDV/LC del 31/07/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Presidente de la "Comisión Permanente de Revisión, Evaluación y Actualización de Directivas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"; Acta N° 05-2023-COMITÉ-MDV/LC del 20/07/2023; Acta N° 03-2023-COMITÉ-MDV/LC del 13/07/2023; Informe Múltiple N° 010-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 13/07/2023; Memorandum N° 0553-2023-GM-MDV/LC del 05/07/2023, del Gerente Municipal; Carta N° 002-2023-LALL del 06/06/2023, del Consultor Ing. Luis Alberto Luna Loayza; Taller N° 02 del 01/06/2023; Taller N° 01 del 26/05/2023; Acta de Reunión de Coordinación con la Gerencia Municipal como Área Usuaria y el Consultor del 24/05/2023; Carta N° 001-2023-LALL del 24/05/2023, del Consultor Ing. Luis Alberto Luna Loayza; Orden de Servicio N° 0332-2023 del 15/05/2023, para el Servicio de Elaboración de Directivas Internas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el Art. 39° tercer párrafo de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La, autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas", asimismo, el artículo 9 de la citada ley, señala que 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, de conformidad con la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, en su artículo 1 señala que: La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. Cuando en ella se mencione al control interno, se entiende éste como el control interno gubernamental a que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Que, por otro lado, el artículo 2 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que "Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para, prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". Asimismo, el artículo 7 de la citada Ley señala que "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior".

Que, en ese sentido, la Plataforma Digital Única del Estado Peruano señala que "Las directivas son documentos que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas en aplicación de disposiciones legales vigentes o necesidades de la entidad, establecen procedimientos a seguir"; por otro lado, el MEF preceptúa que "Las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1 de la citada norma señala que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; por otro lado, el numeral 72.2 del artículo 72 establece que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, al respecto se tiene que mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM fue aprobado la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, en cuyo artículo 2 numeral 2.1 señala que "La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS", asimismo el artículo 4 establece que "Las entidades de la administración pública implementan la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, en el marco de sus funciones y competencias, a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN".

Que, por otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1088, fue creado el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país. Así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD del 02/06/2017, fue aprobado la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno.

Que, en ese sentido, la Guía para el Planeamiento Institucional, preceptúa que "Esta guía establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua". En ese sentido el numeral 6 de la citada Guía señala que el "El POI contiene la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, en un periodo anual. Establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales y anuales, en relación a las metas de los objetivos del PEI", con su implementación, la entidad busca reducir las brechas de atención en cuanto a cobertura, calidad y satisfacción de los usuarios de los bienes y servicios que entrega. Por tanto, el seguimiento a su ejecución debe ser permanente, asimismo señala que "El POI permite implementar la estrategia del PEI y responde básicamente a dos (2) preguntas: "¿Qué voy a hacer el próximo año?" y "¿Cómo lo voy a hacer?". Para responder a la primera, la Alta Dirección de la entidad debe actualizar su conocimiento integral de la realidad (población y territorio) en la cual actúa y del futuro deseado para identificar posibles cambios (p. ej. gestión logística, productividad laboral, uso de TIC, etc.) para mejorar su oferta de bienes o servicios. Para responder a la segunda, la entidad debe definir si lo anterior será a través de la adquisición de bienes, de contratación de servicios (estudio, consultaría), de actividades de capacitación acompañamiento, del desarrollo de sistemas informáticos o de mejoras en infraestructura (equipamiento, obras, mantenimiento de los activos), entre otros", de igual manera señala que "(...) la elaboración o modificación del POI es una labor integral dentro de un circuito de articulación de SAT. Se aplica un esquema simplificado para facilitar la articulación, por el cual se vinculan los objetivos y acciones estratégicas del PEI con las categorías presupuestales, en particular, considerando los programas presupuestales que promueve el MEF, conjuntamente con los órganos rectores de las intervenciones públicas en las cuales participe la entidad".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-A-MDV/LC del 30/01/2016, fue ratificado el Contenido del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Distrital de Vilcabamba aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDV/LC, en ese sentido de acuerdo al numeral 6 del artículo 15 establece que corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto "Dirigir y supervisar la elaboración de los instrumentos de gestión institucional (...) así como el Plan Operativo Institucional", por lo cual, de acuerdo a los actuados se tiene que la propuesta de directiva denominada: **"Directiva para la Formulación, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"**, fue elaborado mediante consultoría de acuerdo a la Orden de Servicio N° 332-2023 a cargo del consultor Ing. Luis Alberto Luna Loaiza el mismo que con Carta N° 001-2023-LALL del 24/05/2023, presenta a la Entidad el Plan de Trabajo de la consultoría para la elaboración de 11 (once) directivas internas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, en ese contexto, fluye de los actuados que el consultor en coordinación con el área usuaria - Gerencia Municipal y la Comisión Permanente de Revisión, Evaluación y Actualización de Directivas Internas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0096-2023-GM-MDV/LC del 15/05/2023, han desarrollado talleres para el recojo de información, evaluación y consolidación de aportes y su revisión de 11 (once) directivas internas realizando los ajustes necesarios. *Directiva que tiene por finalidad de regular los procedimientos metodológicos a ser desarrolladas por cada Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para una adecuada Formulación, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026, con el objetivo de contar con un documento técnico que permita medir los avances a nivel actividades y proyectos en cada unidad operativa y realizar los ajustes necesarios para una mejor gestión institucional.*

Que, mediante Carta N° 002-2023-LALL del 06/06/2023, el consultor Ing. Luis Alberto Luna Loaiza en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 332 presenta en versión impresa y digital (11) directivas internas entre ellas la directiva denominada: **"Directiva para la Formulación, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"**. Las propuestas de directivas fueron alcanzadas al Área Usuaria - Gerencia Municipal, quien luego de la evaluación correspondiente mediante Memorandum N° 0553-2023-GM-MDV/LC del 05/07/2023, deriva al presidente de la Comisión Permanente de Revisión, Evaluación y Actualización de Directivas Internas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para su sociabilización, evaluación y aprobación. Por su parte, la Comisión Permanente de Revisión, Evaluación y Actualización de Directivas Internas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba suscribe el Acta N° 03-2023-COMITÉ-MDV/LC del 13/07/2023, en el cual se deja constancia la exposición de las directivas además de concertar de que la comisión deberá de revisar las directivas y remitir las observaciones, para lo cual el presidente proporciona las directivas a cada integrante de la comisión para su evaluación y/o observación. Finalmente, mediante Acta N° 05-2023-COMITE-MDV/LC del 20/07/2023, los miembros de la comisión dan cuenta la evaluación de cada propuesta de directiva presentado por el consultor Ing. Luis Alberto Luna Loaiza, efectuándose el levantamiento de observaciones realizadas por los integrantes de la comisión con los ajustes realizados así como el aporte por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y con los cuales dan por aprobado el íntegro de las propuestas de directivas del consultor con la respectiva conformidad para su aprobación resolutive.

Que, mediante Carta N° 003-2023-COMITÉ-MDV/LC del 31/07/2023, el Ing. José Luis Monterroso Comejo - Presidente de la Comisión Permanente de Revisión, Evaluación y Actualización de Directivas Internas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, cumple con remitir a Gerencia Municipal la evaluación, revisión, corrección y sociabilización de las directivas que cuentan con la CONFORMIDAD para su aprobación resolutive, y mediante Memorandum N° 0678-2023-GM-MDV/LC del 07/08/2023, el MBA Ing. Martín Danilo Luza Pezo solicita la emisión de opinión legal para la aprobación mediante acto resolutive de las directivas que cuentan con la CONFORMIDAD de la Comisión Permanente de Revisión, Evaluación y Actualización de Directivas Internas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba. Y con Opinión Legal N° 164-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 11/08/2023, el Asesor Jurídico Abog. Wilder Mendoza Mora, realizado el análisis y evaluación emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta denominada: **"Directiva para la Formulación, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"**, mediante acto resolutive de Gerencia Municipal. Recomendando a las Unidades Orgánicas de la Entidad, el cumplimiento de las medidas establecidas en la Directiva y notificar el acto resolutive que apruebe la Directiva denominada: **"Directiva para la Formulación, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"**, a las unidades orgánicas de la Entidad para su conocimiento y acciones competentes y transcribir el Acto Resolutive a la Unidad de



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 8.- Aprobar las directivas, reglamentos y normas administrativas planes de trabajo y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica financiera y administrativas de la municipalidad; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 010-2023-GM-MDV/LC - "Directiva para la Formulación, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", el mismo que contiene CAPITULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES, CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES, CAPITULO III. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, CAPITULO IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, CAPITULO V. ANEXOS, los que forman como parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realice las coordinaciones necesarias para el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para su cumplimiento y acciones de su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
OGAF
OPP
G.L.
U.S.I.
Archivo /MDL

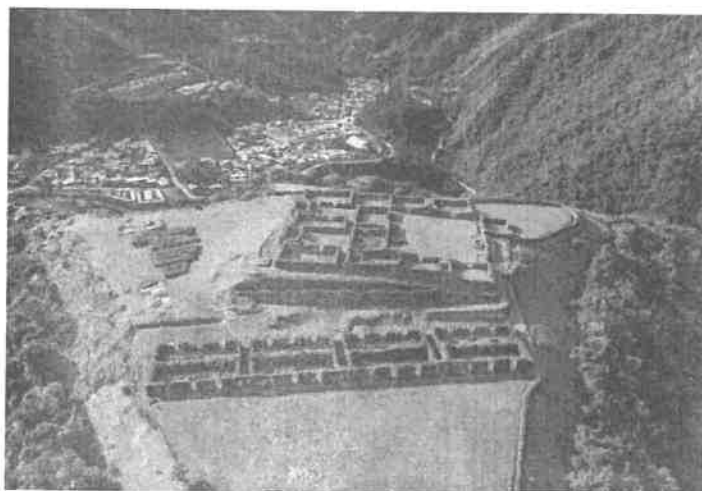


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL

**Municipalidad Distrital de Vilcabamba
La Convención – Cusco**



DIRECTIVA N° 010 – 2 023 – MDV – LC – C



**Directiva para la Formulación, Modificación y Evaluación
del Plan Operativo Institucional Multianual 2024 – 2026
de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba**

AGOSTO – 2023



ÍNDICE:

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES PRELIMINARES 1

ARTÍCULO 1. OBJETIVO1

ARTÍCULO 2. FINALIDAD1

ARTÍCULO 3. BASE LEGAL1

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN2

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD2

ARTÍCULO 6. CUMPLIMIENTO.....2

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES..... 2

ARTÍCULO 7. MARCO CONCEPTUAL2

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECIFICAS 3

ARTÍCULO 8. PROCESO DE FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL3

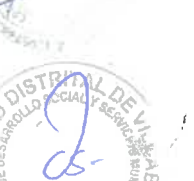
CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 6

CAPÍTULO 5. ANEXOS 7



INDICE ANEXOS:

ANEXOS 1	FORMATO N° 01. ANÁLISIS FODA.....	7
ANEXOS 2	FORMATO N° 02. PROGRAMACIÓN VALORIZADA DE PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS.....	7
ANEXOS 3	FORMATO N° 03. FÍSICA Y FINANCIERA	7





DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2024 – 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Objetivo

Establecer normas de carácter técnico y operativo que regulen el proceso de Formulación, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 (en adelante POI Multianual), que se traduce en el POI a ejecutar el primer año (POI Anual) y la programación de los años siguientes (de carácter orientador) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba con participación activa de todas sus Unidades Orgánicas.

Artículo 2. Finalidad

La presente directiva tiene por finalidad regular los procedimientos metodológicos a ser desarrolladas por cada Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para una adecuada Formulación, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026, con el objetivo de contar con un documento técnico que permita medir los avances a nivel de actividades y proyectos en cada unidad operativa y realizar los ajustes necesarios para una mejor gestión institucional.

Artículo 3. Base legal

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28522 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.
- Resolución Directoral N° 014-2021-EF/54.01 – aprueba la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 “Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras”.
- D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la “Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, modificado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD.
- Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, que aprueba la “Directiva N° 002-2022-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”.
- Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDV/LC, que ratifica el Contenido del el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la “Estructura Orgánica” de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDV/LC.







Artículo 4. Ámbito de aplicación

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación. Son responsables de su cumplimiento los Gerentes, Directores y Jefes de cada Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.





Artículo 5. Responsabilidad



ELABORA	Vº Bº	APRUEBA	DISTRIBUYE	APLICA	EVALUACION	VERIFICA CUMPLIMIENTO
Todas las Unidades Orgánicas de la MDV y consolida la Unidad de Planeamiento.	Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración y Finanzas	Alcaldía	Secretaría General	Todas las Unidades Orgánicas de la MDV	Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en base a información de Unidades Orgánicas de la MDV	Oficina Control Institucional, Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





Artículo 6. Cumplimiento

- 
- 
- 6.1 El cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente directiva es de responsabilidad de los Gerentes de Línea, Directores, Jefes de Oficina y demás funcionarios a cargo de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.
 - 6.2 El incumplimiento de lo estipulado en la presente directiva dará lugar a la sanción administrativa tipificado en el capítulo V del Régimen Disciplinario Art. 26 "Tipo de Sanciones" Art. 27 "Grados de Sanción" y Art. 28° Inciso d) "Negligencia en el desempeño de sus Funciones" de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.L N° 276 y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, adicionalmente se aplicará lo concerniente a la Ley de SERVIR.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 7. Marco conceptual

- 
- 
- 7.1 Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC): Es un documento de gestión territorial elaborado de forma participativa y concertada por todos los actores del territorio (Estado, empresa privada y sociedad civil) que constituye el documento marco para definir las prioridades de intervención de todos los actores en el distrito de Vilcabamba.
 - 7.2 Plan Estratégico Institucional (PEI): Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional de una entidad pública formulado desde una perspectiva multianual (tres años).
 - 7.3 Plan Operativo Institucional (POI): Es un instrumento de gestión institucional que comprende la programación de actividades operativas y proyectos a desarrollar por cada Unidad Orgánica de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, a nivel de recursos financieros y metas físicas

mensuales para cada periodo anual (programación física y financiera), orientadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales.

- 7.4 Proyecto: Es la intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto.
- 7.5 Programación de Proyectos: Es la determinación calendarizada para la ejecución de los componentes establecidos en forma trimestral que sirve para medir el nivel de avance en el cumplimiento de cada componente programado en el perfil y/o expediente técnico o estudio definitivo del proyecto.
- 7.6 Actividad: Es el conjunto de tareas necesarias para mantener de forma permanente y continua la operatividad o el funcionamiento de los servicios y bienes que brinda la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.
- 7.7 Programación de Actividades: Es la determinación calendarizada de la ejecución de metas establecidas en forma trimestral, que sirve para medir el nivel de avance y cumplimiento de cada actividad programada por las Unidades Orgánicas.
- 7.8 Indicador de Gestión: Instrumento que permite medir el cumplimiento de actividades y resultados programados, y por ende, evaluar el desempeño y los resultados obtenidos.
- 7.9 Meta: Es la expresión concreta, cuantificable y medible que determina el resultado final de las actividades y/o proyectos (servicios y funciones) que desarrollará la institución durante cada año, mostrando el grado de avance en el logro de los objetivos específicos e institucionales.
- 7.10 Unidad de Medida: Expresión para cuantificar las metas que se esperan alcanzar con la realización de una actividad; debe ser precisa, cuantificable y verificable.

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Artículo 8. Proceso de formulación, modificación y evaluación del plan operativo institucional multianual

8.1 Etapa de formulación

Comprende la programación de actividades operativas y proyectos a desarrollar por cada Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, a nivel de recursos financieros y metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física y financiera), orientadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales.

- a. Se inicia con la aprobación de la presente directiva para la Formulación, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026.
- b. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizará jornadas de capacitación y trabajo con los Gerentes, Directores, Jefes de Oficina y demás funcionarios a cargo de las Unidades Orgánicas de la municipalidad, con el fin de dar las orientaciones necesarias para el llenado de los formatos respectivos.
- c. Posteriormente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a cada Unidad Orgánica la presentación de su Plan Operativo Multianual que debe contener la siguiente información:
 1. Diagnostico estratégico:
 - Análisis FODA (Según Anexo N° 01)



- Recursos Humanos y Equipamiento.

2. Programación de metas del Plan Operativo 2024 – 2026:

- Programación física de Objetivos y Metas mensuales (Anexo 02).
- Programación de bienes y servicios (insumos) mensuales (Anexo 03).
- Programación de Estudios y Ejecución de Proyectos.

d. Cada Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es responsable de priorizar, programar y costear sus actividades, para el logro de los objetivos y metas institucionales, Para ello deberán tomar en cuenta sus posibilidades y limitaciones organizacionales (ROF) y presupuestales (PIA), así como las capacidades reales (recursos y equipamiento), considerando que se debe programar sólo lo que realmente se pueda ejecutar.

e. Para el caso de las Unidades Orgánicas que desarrollan proyectos, deberán considerar en actividad la descripción de cada uno de los componentes del proyecto asociados al código del mismo, para ello tomar como base: el Perfil, Expediente Técnico o estudio definitivo del proyecto y la Programación Multianual de Inversiones (PMI).

f. Las Gerencias de Línea en coordinación con todas sus dependencias evalúan y planifican las actividades y/o proyectos a ejecutar durante el año fiscal y son responsables de enviar su Plan Operativo con fecha límite al 21 de abril del año en curso.

g. Con la información de cada Unidad Orgánica, la Unidad de Planeamiento realizará la consolidación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026, y elevará el documento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que ésta formule las observaciones y recomendaciones que amerite.

h. De no existir observaciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elevará el "Plan Operativo Institucional 2024-2026" a la Gerencia Municipal para su revisión y aprobación de acuerdo a la siguiente estructura:

- i. Presentación
- ii. Caracterización Jurisdiccional
- iii. Organización Institucional
- iv. Perspectivas de Desarrollo (Prioridades PDRC)
- v. Rol y Objetivos para el año 2023 (Objetivos PEI)
- vi. Presupuesto Institucional
- vii. Análisis FODA por Unidades Orgánicas
- viii. Programación física de objetivos y metas (Anexo 02)
- ix. Programación de bienes y servicios (insumos) mensuales (Anexo 03)
- x. Programación de estudios y ejecución de proyectos.

i. La Gerencia Municipal deberá solicitar a despacho de Alcaldía la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del "Plan Operativo Institucional 2024-2026", la cual debe ser distribuida a cada



una de las Unidades Orgánicas y gerencias de la municipalidad, así como publicada en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

8.2 Etapa de modificaciones

Esta etapa comprende la variación de diversos aspectos considerados en el Plan Operativo Institucional Anual de una Unidad Orgánica, pudiendo ser:

- Modificación de Forma: En la redacción de la actividad y/o proyecto.
- Modificación de Meta: Incremento o disminución de la meta física programada.
- Modificación de Unidad de Medida.

a. La solicitud de modificación del Plan Operativo Institucional Anual, deberá realizarse mediante informe técnico del Gerente o Director de Línea que sustente las razones que motivan la modificación y adjuntando los Anexos 05 y 06 respectivamente; y solo procederá en los siguientes casos:

- Por modificaciones en el Presupuesto Institucional (variaciones de techos presupuestales).
- Por modificaciones en la estructura orgánica y/o funcional de la Municipalidad.
- Como consecuencia de la apertura de nuevas específicas de gasto.
- Por modificaciones en el Plan Multianual de Inversiones (PMI).
- Modificación de metas a cumplir (supresión o incremento) y como consecuencia de la modificación del Cuadro de Necesidades con sustento técnico.









b. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto revisará la solicitud de modificación pudiendo aprobarla previa opinión favorable de la Unidad de Planeamiento, en cuyo caso remitirá la solicitud de modificación a la Unidad de Presupuesto para su modificación en el SIAF; o rechazarla; informando a la Unidad Orgánica solicitante del motivo del rechazo, a fin de que tome las medidas del caso.

c. En el caso que, producto de una modificación presupuestal (de aumento o disminución), la Unidad Orgánica afectada no emita pronunciamiento de solicitud de modificación de meta, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, procederá a realizar la modificación, comunicando posteriormente de dicha modificación a la Unidad Orgánica correspondiente.

d. Las modificaciones aprobadas deberán actualizarse de manera semestral en los informes de Evaluación del Plan Operativo Institucional Anual.

8.3 Etapa de evaluación

Comprende la medición y comparación periódica del nivel de avance en la ejecución del Plan Operativo Institucional durante el primer año, en correspondencia a la ejecución presupuestal, y en comparación a lo programado en metas físicas. La evaluación examina el grado de cumplimiento de los objetivos y metas. Este informe resaltarán los grados de consecución y avances global y específico de las principales actividades programadas para cada Unidad Orgánica, así como los principales problemas presentados, las fortalezas más resaltantes y las medidas correctivas aplicadas.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a. La evaluación del Plan Operativo Institucional se realizará de forma semestral y anual, para lo cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a las Unidades Orgánicas el envío del avance físico de sus proyectos y/o actividades ejecutadas y la matriz de causas y efectos (Anexo 09) según el siguiente cronograma:
- Evaluación al I Semestre: hasta el 15 de julio.
 - Evaluación al II Semestre: hasta el 20 de diciembre.
- b. Con la información de cada Unidad Orgánica, la Unidad de Planeamiento realizará la consolidación del “Informe de Evaluación de Plan Operativo Institucional Anual”, siguiendo los lineamientos de la Directiva vigente del Ministerio de Economía y Finanzas para la evaluación semestral y anual de los presupuestos institucionales de los Gobiernos Locales, y elevará el documento a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que ésta formule las observaciones y recomendaciones que amerite.
- c. De no existir observaciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elevará el “Informe de Evaluación del Plan Operativo Institucional Anual” a la Gerencia Municipal para su revisión y aprobación de acuerdo a la siguiente estructura:
- 1. Resumen Ejecutivo
 - 2. Análisis del cumplimiento de las metas físicas y financieras de las Actividades Operativas e Inversiones
 - Modificaciones
 - Evaluación de cumplimiento de las Actividades Operativas e Inversiones
 - Medidas adoptadas para el cumplimiento de metas
 - Medidas para la mejora continua
 - 3. Conclusiones y recomendaciones
 - 4. Anexos:
 - Formatos de evaluación de seguimiento del POI del semestre respectivo por Unidad Orgánica.
- d. La Gerencia Municipal deberá solicitar a despacho de Alcaldía la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del “Plan Operativo Institucional 2024-2026”, la cual debe ser distribuida a cada una de las Unidades Orgánicas y Gerencias de la Municipalidad, así como publicada en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El cronograma de plazos y responsables en cada Etapa, es como sigue:

N°	ETAPAS	PLAZOS	RESPONSABLES
1	Formulación	Hasta el 21 abril del 2023.	Gerentes de Línea, Directores, Jefes de Oficina y demás funcionarios a cargo de las Unidades
2	Aprobación POI	Del 24 al 30 de abril del	Gerencia Municipal y Alcaldía.
3	Seguimiento	De Mayo al 31 de diciembre de 2023.	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

4	Ejecución	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.	Gerentes de Línea, Directores, Jefes de Oficina y demás funcionarios a cargo de las Unidades
5	Evaluación Anual (1er. Semestre)	Del 02 al 15 de julio de 2023.	Gerentes de Línea, Directores, Jefes de Oficina y demás funcionarios a cargo de las Unidades
6	Evaluación Anual (2do. Semestre)	Del 20 al 27 de diciembre de 2023.	Gerentes de Línea, Directores, Jefes de Oficina y demás funcionarios a cargo de las Unidades
7	Aprobación Evaluación	Según el procedimiento	Gerencia Municipal y Alcaldía.
8	Modificación y medidas correctivas	Cuando amerite.	Gerentes de Línea, Directores, Jefes de Oficina y demás funcionarios a cargo de las Unidades

SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán definidos por la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dentro del marco normativo vigente.

TERCERA. - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto queda encargada de supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

CAPÍTULO 5. ANEXOS

- Anexos 1 Formato N° 01. Análisis FODA
- Anexos 2 Formato N° 02. Programación Valorizada de Personal, Bienes y Servicios
- Anexos 3 Formato N° 03. Física y Financiera

Y otros anexos establecidos por Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.



ANEXO N° 01

VISION

VISION DE LA ENTIDAD

MISION

MISION DE LA ENTIDAD

MATRIZ ANALISIS FODA

UNIDAD ORGÁNICA:

		ANALISIS EXTERNO	
		OPORTUNIDADES	AMENAZAS
1		1	
2		2	
3		3	
		ANALISIS INTERNO	
		FORTALEZAS	DEBILIDADES
1		1	
2		2	
3		3	



ANEXO 03

FORMATO 03: PROGRAMACION FISICA Y FINANCIERA DE ACTIVIDADES 2023

PROGRAMACION MENSUAL

ACTIVIDADES

FISICO - FINANCIERO

UNIDAD MEDIDA	TIPO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
1	ACTA	Fisico	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
		Financ.S/.	9,729	10,619	16,288	15,966	44,297	9,441	9,609	9,609	9,665	9,609	18,269	172,839
2	DOCUMENTO	Fisico	1		1									7
		Financ.S/.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	DOCUMENTO	Fisico	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
		Financ.S/.	0	0	30000	0	0	0	2000	0	0	0	0	32,000
4	DOCUMENTO	Fisico			1		1	1			1			4
		Financ.S/.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	DOCUMENTO	Fisico	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
		Financ.S/.	0	0	0	80	240	240	240	240	240	240	240	2,000
6	DOCUMENTO	Fisico	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	5,400
		Financ.S/.	430.2	2810.2	430.2	3070.2	570.2	140	3540	3440	1440	1440	140	17,451
7	DOCUMENTO	Fisico	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	14
		Financ.S/.	4500	14860	0	0	10500	0	20560	10340	10200	20560	0	91,660
8	DOCUMENTO	Fisico	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	14
		Financ.S/.	6907	6907	10360	82.5	10442.5	82.5	1907.5	12267.5	1825	1907.5	5542.5	58,314
9	ACCION	Fisico	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
		Financ.S/.	1800	1800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,600
10	ACTA	Fisico	15	15	15	20	15	15	15	15	15	15	15	190
		Financ.S/.	0	265	645	10825	645	265	465	265	10812	200	212	35,604
11	DOCUMENTO	Fisico	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6
		Financ.S/.	0	200	200	0	340	200	340	340	200	140	0	2,300
12	ACCION	Fisico	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
		Financ.S/.	0	0	0	0	0	0	0	1000	0	0	0	1,000
13	TALLER	Fisico			5	5								10
		Financ.S/.	0	0	0	180	180	0	180	0	0	180	0	900
14	ACCION	Fisico	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
		Financ.S/.	0	125	215	50	245	0	175	0	294	0	312	1,416
TOTAL														419,084